Nombre del Contratista: **SOTRANSVEGA SAS** **NIT No. 813.008.520-4** CRA 15 A No. 4-25 Barrio San José	**VALOR INICIAL:** $ 1.466.920.000.oo **ADICIONAL No.1:** $ 507.780.000.oo **VALOR TOTAL:** $ 1.974.700.000.oo
Certificado de Disponibilidad No. 2025.CEN.01.000038 DE 08-ENE-2025 2025.CEN.01.001782 DE 10-ABR-2025 DEL OTRO SI **Registro Presupuestal No.** RP No. 2025.CEN.01.000294 DE 31-ENE-2025, 64114-SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRETRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS - FUENTE **4700**-1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL DEL OTRO SI R.P.No. 2025.CEN.01.004629 DE 30-ABR-2025, **4700**-1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL **5500**-1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS) **Forma de Pago:** El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro; además de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).	**Periodo de Ejecución:** CORRESPONDE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 13 JUNIO DE 2025

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA .
FECHA DEL ACTA DE INICIO: 03 FEBRERO 2025 – SECRETARÌA DE EDUCACIÒN. - 02 FOLIOS

FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.560-47-994000186857 del 31 de Enero de 2025 expedida por Aseguradora Solidaria, aprobada el 03 de Febrero de 2025, recibo de pago 560200248 Transacción No. 560327174**, No.560-47-994000186857 anexo No. 1** del 05 de Febrero de 2025 expedida por Aseguradora Solidaria, **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 560-74-994000034377** del 31 de Enero de 2025 expedida por la Aseguradora Solidaria, recibo de pago 560200251 Transacción No.560327177. Aprobada el 03 de Febrero de 2025, **No. 560-74-994000034377 anexo No. 1** del 05 de Febrero de 2025 expedida por la Aseguradora Solidaria.
OTROSI PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.560-47-994000186857 anexo No. 2 del 30 de Abril de 2025 expedida por Aseguradora Solidaria, aprobada el 30 de Abril de 2025, recibo de pago 560204898 Transacción No. 560333070, **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 560-74-994000034377 anexo No. 2** del 30 de Abril de 2025 expedida por la Aseguradora Solidaria, recibo de pago 560204899 Transacción No.560333071. Aprobada el 30 de Abril de 2025.

FECHA DE EJECUCIÓN: CINCUENTA (52) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, EN TODO CASO SIN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL Y DEL OTRO SI DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Registro Banco de Proyectos: No 003- Registro No. 2024410010118-FECHA 15-09-2024

1. RESUMEN

1.1 Información sobre estado y avance del contrato de prestación de servicios

Que, para dar cumplimiento al contrato referido, se desarrollaron las actividades y obligaciones, conforme se describe y concluye en el siguiente cuadro:
El Contratista presenta un informe completo detallando cada una de las obligaciones con sus respectivos anexos, certificaciones, comprobantes planillas de pago y Aportes Sociales y demás soportes pertinentes para el periodo en mención.

OBLIGACIONES GENERALES	
Obligación No. (1)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.	El Contratista cumplió con la prestación de servicios en un ambiente adecuado dentro del clima organizacional y manteniendo relaciones de cordialidad con personal idóneo, capacitado que dan buen trato a los estudiantes transportados y de la dependencia de Educación
Obligación No. (2)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato	El Contratista cumplió con el pago de aporte al sistema de seguridad social y aportes parafiscales se anexa planilla de pago No. 33659859-33659638-33659361-33649343-33976616-33976372-33896631-33896637.
Obligación No. (3)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II	hace entrega del informe mensual No. 5 al supervisor del contrato, de las actividades realizadas durante el periodo del presente informe, con los respectivos soportes de manera física y en plataforma Secop II
Obligación No. (4)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual	El Contratista prestó el Servicio de Transporte Escolar de manera eficaz y oportuna, así mismo se atendió los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual
Obligación No. (5)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.	El Contratista de conformidad a lo establecido por la DIAN expide la respectiva factura electrónica No. FE 284 de fecha 14 de Agosto de 2025 para el periodo del presente informe
Obligación No. (6)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.	El Contratista Garantizó y suministró toda la información de manera oportunamente para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, para el Servicio de Transporte Escolar para cada Instituciones Educativas oficiales de la zona rural del municipio de Neiva
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
Obligación No. (1)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
El contratista debe cumplir con el objeto del contrato, consistente en el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"	El Contratista cumplió con el objeto del contrato para la Prestación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas de la zona rural oficiales del Municipio de Neiva, anexa certificados de los rectores.
Obligación No. (2)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Transportar los estudiantes focalizados de acuerdo a las instituciones educativas en las zonas requeridas por la secretaria de educación, de acuerdo al valor unitario del que	El Contratista cumplió con 1986 debido que existió novedad en la institución educativa JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO, que presento una reducción de 19 estudiantes de los 2005 estudiantes de los 2015 estudiantes focalizados

se presenta en la propuesta económica hasta agotar las disponibilidades presupuestales	inicialmente en cada una de las instituciones educativas según las zonas requeridas por la secretaria de Educación de acuerdo a lo contratado en la propuesta económica de acuerdo a su valor unitario y de acuerdo al otro si modificatorio No. 01 así No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS: 2015 / 2005 VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE: $ 14.000 / $ 14.000 VALOR DIARIO CONTRATADO: $28.210.000 / $ 28.070.000 SEGÚN CONTRATO: INICIAL No. 0103 / OTRO SI No. 01
Obligación No. (3)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Transportar los 2005 estudiantes durante los días lectivos, registrados en el SIMAT (alumnos de la zona rural) en las rutas y horarios establecidos por cada Institución de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte	El Contratista transporto 1986 Estudiantes durante los días lectivos durante el periodo del presente informe, para todos los estudiantes que se encuentran registrados en el SIMAT para la zona rural, en la Rutas y horarios establecidos por cada Institución Educativa; Obrando en lo reglamentado durante el desarrollo del presente contrato, de conformidad al servicio público de transporte terrestre automotor y demás políticas del Ministerio de transporte.
Obligación No. (4)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Ejecutar el contrato de conformidad con los días establecidos en el calendario escolar para el año 2025, con la observancia de que en los días que no realicen actividades en las diferentes instituciones educativas aun siendo un día lectivo establecido en el calendario escolar, estos días deberán compensarse de conformidad con lo certificado por cada Institución respecto al cese de actividades.	El Contratista ejecuto el servicio de transporte escolar conforme a los días calendario escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, según el desarrollo o cese de actividades para cada Institución Educativa, en algunas Instituciones Educativas presentaron cese de actividades por alguna jornada pedagógica o capacitación de maestros autorizada, en consecuencia no se prestó el servicio de transporte escolar (ver informe del contratista)
Obligación No. (5)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.	El Contratista Cumplió durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe en materia de la reglamentación para el servicio público de transporte terrestre especial bajo los decretos que regulan este servicio.
Obligación No. (6)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lleven los siguientes colores: (i) verde Pantone 376c y blanco Pantone 11-0601 distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería o (ii) solo blanco, lo anterior dependiendo del manual adoptado por el contratista (pueden ser ambas opciones si existe un consorcio, unión temporal o convenio de colaboración empresarial). Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista garantizo que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe cumplieran con los distintivos y colores reglamentarios bajo el Decreto 1079 de 2015, se adjunta fotos para la evidencia 
Obligación No. (7)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista garantizo que el conductor portara el Extracto de contrato de conformidad a lo Decretado para el servicio de transporte, se adjunta extracto para la evidencia, remitirse al **Anexo No. 01**, del informe del contratista.
Obligación No. (8)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual	El Contratista cuenta con la compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS como aseguradora autorizada para operar en Colombia, con los amparados para las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual que las ampare contra los riesgos para el

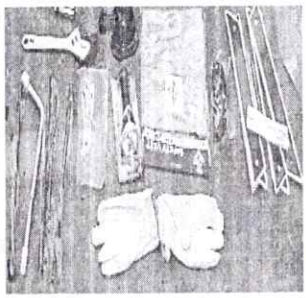
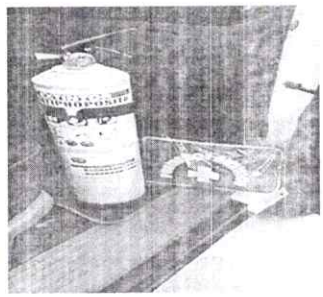
que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: I. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a no podrá ser inferior a lo determinado en el Decreto 1079 de 2015 para la modalidad en concreto cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a no podrá ser inferior a lo determinado en el Decreto 1079 de 2015 para la modalidad en concreto, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (El Decreto 1079 de 2015, establecer que el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona para las empresas de transporte público terrestre automotor mixto, artículo 2.2.1.5.4.1 y no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, as empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, artículo 2.2.1.6.5.1)..	servicio de transporte de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, remitirse al **Anexo No. 02**, del informe del contratista.
Obligación No. (9)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto /1079 de 2015	El Contratista SOTRANSVEGA SAS garantizo que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe cumplieran con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular, para este periodo se presentó en unos vehículos la actualización de revisión Tecnomencanica, remitirse al informe del contratista **Anexo No 03- Anexo No 04**
Obligación No. (10)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015	El contrato no tiene cobertura para el transporte de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, lo que implica que el contratista para esta obligación NO le aplica esta obligación, para el actual periodo a reportar del presente informe, ni durante la ejecución del contrato.
Obligación No. (11)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar la capacidad del vehículo, en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.	El Contratista garantizo el cumplimiento de la capacidad del vehículo, durante la ejecución del servicio de transporte escolar en cada una de las Instituciones Educativas contratadas para la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (12)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017	El Contratista Cumplió con la identificación de cada vehículo durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe en materia de la reglamentación para el servicio público de transporte con la leyenda "Escolar", para su evidencia se detallan la siguiente imagen, o remitirse al informe del contratista 
Obligación No. (13)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de	El contrato no tiene cobertura para el transporte de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos,

educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015	lo que implica que el contratista para esta obligación NO le aplica esta obligación, para el actual periodo a reportar del presente informe, ni durante la ejecución del contrato.
Obligación No. (14)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, para algunas instituciones se ejecutó de 3 a 7 días en las instalaciones Educativas y no todas terminaron en la misma fecha, no se realizó capacitación remitirse al informe del contratista.
Obligación No. (15)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista garantizo que todos los conductores que realizaron el servicio de transporte Escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, contaran con la licencia de conducción vigente y de conformidad a lo reglamentado para cada vehículo en el cual prestaban el servicio de transporte escolar, por lo tanto, para este periodo a reportar existió un conductor para renovar licencia de conducción, se validó con la documentación entregada remitirse al **Anexo No 05**, del informe del contratista.
Obligación No. (16)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista Cumplió con los requisitos de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor según lo reglamentado durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe la empresa tiene vigente la Resolución de Habilitación No. 65 y Rehabilitación No. 74, remitirse al **Anexo No 06**, del informe del contratista
Obligación No. (17)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Secretaría de Educación y las instituciones educativas beneficiarias	El Contratista prestó el servicio de transporte escolar a todos los estudiantes en las rutas establecidas por la secretaria de educación y las instituciones Educativas beneficiarias durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se valida con las certificaciones de rectores de cada Institución Educativa.
Obligación No. (18)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.	El Contratista dispuso vehículos microbús, camionetas, busetas y buses de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria de cada ruta del área rural para el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (19)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia	El Contratista utilizo vehículos para el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, cumplieron con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad en materia del transporte, remitirse al **Anexo No 25**, del informe del contratista
Obligación No. (20)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**

Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención	El Contratista durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, realizo los mantenimientos para los vehículos que ejecutaron el servicio de transporte escolar, remitirse a los **Anexo No. 07- Anexo No. 08- Anexo No. 09- Anexo No. 10- Anexo No. 11**, del informe del contratista
Obligación No. (21)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos	El Contratista garantizo que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe cumplieran con el SOAT vigente, por lo tanto, se adjunta listado de los vehículos que presentaron actualización de Seguro SOAT, remitirse a los **Anexo No. 12- Anexo No. 13- Anexo No. 14**, del informe del contratista.
Obligación No. (22)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido por cada institución educativa.	El Contratista dio inicio y cumplimiento con todos los recorridos de cada una de las rutas y sitios en los horarios establecidos por cada institución Educativa, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se validó con los certificados de los rectores de cada Institución Educativa.
Obligación No. (23)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos, sin que este sume un valor adicional.	El Contratista SOTRANSVEGA SAS, durante los recorridos para el transporte escolar para cada Institución Educativa, transporto solo el personal matriculado como estudiante que hacen en cada Institución Educativa, y parte de lo establecido en el objeto del contrato actual, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se aclara que el presente contrato no tiene estudiantes con discapacidad.
Obligación No. (24)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes	El Contratista SOTRANSVEGA SAS, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe para el transporte escolar de cada Institución Educativa, se abstuvo de transportar personal ajeno al objeto del contrato o sobrecarga que pusiera en peligro la integridad de los estudiantes transportados en cada una de las Instituciones Educativas
Obligación No. (25)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.	El Contratista atendió, acató y se aplicó de manera correcta todas las observaciones y recomendaciones que oportunamente por intermedio del supervisor realizaron alumnos o padres de familia, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (26)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados.	El Contratista SOTRANSVEGA SAS, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, cumplió a cabalidad con los procesos y lo habilitado por parte del Ministerio de transporte. remitirse al **Anexo No 06**, del informe del contratista.
Obligación No. (27)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo	El Contratista atendió en debida forma que todos los estudiantes se transportaran adecuadamente, sin ocupar el asiento delantero, ni de pie dentro del vehículo, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (28)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Además, deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.	El Contratista realizó los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a nuestro cargo los cuales prestaron el servicio de transporte, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se anexa planilla de pago No. 33659859-33659638-33659361-33649343-33976616-33976372-33896631-33896637.
Obligación No. (29)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato	El Contratista cumplió con los vehículos para todas las rutas y turnos para el servicio de transporte con personal idóneo quienes portaron el uniforme, teléfono celular y su licencia de conducción al día, lo que le permitió tener una adecuada comunicación con la institución Educativa o supervisor del

	contrato, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe.
Obligación No. (30)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar la integridad y seguridad de los alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve.	El Contratista garantizó durante el servicio de transporte escolar la integridad y seguridad de los alumnos y tanto sus pertenencias fueran resguardadas correctamente y bajo la responsabilidad en los casos que hubiese lugar, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe.
Obligación No. (31)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante de todos los vehiculos que presten el servicio de transporte escolar, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato	El Contratista garantizó que durante el servicio de transporte escolar los vehículos y conductor contaban con toda la documentación al dia, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se puede validar en las planillas de seguridad social y documentos de cada uno del personal que prestó el servicio, remitirse a los **Anexo No 15, Anexo No. 16- Anexo No. 17**, del informe del contratista.
Obligación No. (32)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio	El Contratista acató y aplicó de manera correcta todas las observaciones y recomendaciones que oportunamente realizo el supervisor del contrato, para el buen y correcto servicio de transporte de los estudiantes, de manera verbal y telefónica es la constante comunicación con supervisor y cada Institución Educativa
Obligación No. (33)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Efectuar las modificaciones y ajustes requerido por la SEM de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato.	El Contratista para el periodo del presente informe, No hubo modificaciones requeridas por la SEM, cumpliendo el deber según el objeto del contrato, llevando a cabo el servicio de transporte con vehiculos en condiciones adecuadas para el servicio, con conductores cordiales y responsables, para el buen y correcto servicio de transporte de los estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas contratadas.
Obligación No. (34)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Informar de inmediato al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato	El Contratista para el periodo del presente informe, no presentó novedades que afectara la ejecución del contrato
Obligación No. (35)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.	El Contratista para el periodo del presente informe, atendieron las necesidades propias a la naturaleza del transporte escolar para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato
Obligación No. (36)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan.	El Contratista Sotransvega conto con los conductores y acompañantes durante el servicio de transporte escolar, para controlar el correcto acceso y salida de los estudiantes y sus bienes utensilios que portaban, durante el periodo del presente informe.
Obligación No. (37)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Disponer tanto en las paradas para recolección como en el descargue de personal, además del debido cuidado y espera, se deberá tener en cuenta el paradero y ubicación, que no podrá ser superior a 50 centimetros de la cera o andén y muy distante de las esquinas o en todo caso en sitios de la zona rural que no genere peligro al estudiante	El Contratista SOTRANSVEGA durante el periodo del presente informe, tomo en cuenta y dispuso de las correctas estaciones, paraderos y ubicación para el cargue y descargue del personal transportado en cada una de las zonas rurales, sin generar peligro o riesgo alguno a cada uno de los estudiantes beneficiados al servicio de transporte escolar del presente contrato.
Obligación No. (38)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso	El Contratista durante el periodo del presente informe, doto al personal que presto el servicio de transporte escolar de conformidad a la legislación laboral y con su obligatorio uso y porte durante la prestación del servicio de transporte escolar, remitirse al **Anexo No. 18**, del informe del contratista
Obligación No. (39)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50	El Contratista durante el periodo del presente informe, vinculo laboralmente al personal que se destinó para la ejecución del contrato, para prestar el servicio de transporte escolar de conformidad a la legislación laboral, el contratista anexo las

de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la Imposición de Multas Sucesivas, o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato.	respectivas planillas de seguridad social, remitirse al **Anexo No. 15,** del informe del contratista
Obligación No. (40)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato	El Contratista SOTRANSVEGA para el periodo del presente informe, pago todos los salarios que tuvieron origen en la relación laboral, respecto al personal destinado para la prestación del servicio para la ejecución del presente contrato. remitirse a los Anexo No. 19- Anexo No. 20, del informe del contratista.
Obligación No. (41)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplirá con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar	El Contratista cumplió con toda la normatividad en materia de la regulación para el servicio de transporte escolar, durante el periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (42)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Prestará el servicio de lunes a viernes en dos jornadas diarias: a) dos turnos en la jornada de la mañana debido a la hora de entrada de los alumnos de Bachillerato que ingresan a las seis de la mañana y el otro por los alumnos de la primaria que ingresan a las seis y treinta de la mañana con salida a las doce del día respectivamente y, b) otro al medio día con los alumnos de la jornada de la tarde con ingreso a las doce del día con salida a la seis de la tarde; tanto en la primera jornada como en la segunda se requiere presentación con la debida antelación y oportunidad para la recolección de los alumnos. En todo caso se deberá ajustar al horario establecido para cada institución educativa en una jornada o dos según aplique	El Contratista presto el servicio de transporte escolar con lo establecido para cada Institución Educativa, en cada una de las jornadas para cada Institución, se puede validar con cada certificación expedida por los rectores de cada Institución Educativa
Obligación No. (43)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Disponer de un monitor permanente en los vehiculos que presten el servicio especializado de transporte escolar	El Contratista conto con monitor permanente en los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar, durante el periodo comprendido del presente informe, para los vehículos tipo Microbús- Buseta y Bus, remitirse al **Anexo No. 15**, del informe del contratista
Obligación No. (44)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Supervisar periódicamente al personal a su cargo (conductores y acompañantes), en pro de la buena calidad del servicio	El Contratista realizo la respectiva supervisión periódica al personal a cargo que se destinó para la ejecución del presente contrato, en pro de la buena calidad del servicio, durante el periodo comprendido del presente informe, remitirse al **Anexo No. 21**, del informe del contratista
Obligación No. (45)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o de realizar uno contrario a sus deberes.	El Contratista durante el periodo comprendido del presente informe, no se accedió a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de realizar hechos o actos contrarios a nuestros deberes o de la naturaleza del objeto del contrato
Obligación No. (46)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilicito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.	El Contratista SOTRANSVEGA durante el periodo comprendido del presente informe cumplió bajo lo reglamentado a la Ley y brindo apoyo para llevar a cabo con transparencia el presente contrato, bajo la ley colombiana asumiendo la correcta ejecución del objeto del contrato
Obligación No. (47)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Disponer de vehiculos adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte	El Contratista SOTRANSVEGA conto con disponibilidad de vehículos, si llegase a tener alguna eventualidad, durante el periodo comprendido del presente informe, no se presentó la necesidad de disponer vehiculo adicional, no existo casos que ameritara, la ejecución del presente contrato se llevó con normal desarrollo para el servicio de transporte escolar. remitirse al **Anexo No. 22**, del informe del contratista

Obligación No. (48)	Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia
Registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada Vehículo	El Contratista para el periodo del presente informe presentó mantenimientos, y los vehiculos presentaron buen funcionamiento durante el periodo a reportar del presente informe, se realizó la inspección de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad de los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar, para evidencia así: remitirse a los **Anexo No. 07-Anexo No. 08- Anexo No. 09- Anexo No. 10-Anexo No.11-Anexo No. 23** del informe del contratista  
Obligación No. (49)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Secretaría de Educación y facilitar su ejecución	El Contratista en el periodo del presente informe permitió el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopto la secretaria de Educación, facilitando la ejecución del presente contrato, existiendo una comunicación asertiva, constante y efectiva de manera telefónica via celular con el supervisor de apoyo del contrato.
Obligación No. (50)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista.	El Contratista durante la ejecución del contrato en el periodo relacionado en el presente informe, mantuvo las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta.
Obligación No. (51)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Contar con un jefe de patio; un taller de rodamiento; y una oficina en la ciudad de Neiva	El Contratista durante la ejecución del contrato en el periodo relacionado en el presente informe, conto con un jefe de patio, taller de rodamiento y oficina en la ciudad de Neiva, para la ejecución correcta del objeto del presente contrato. remitirse al **Anexo No. 24,** del informe del contratista.
Obligación No. (52)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Las demás que le asigne la SEM y se deriven de la naturaleza del contrato	El Contratista atentos y prestos para dar cumplimiento constante con las demás que asigne la SEM o derive de la naturaleza del contrato.

ACTAS

TIPO DE ACTA	No	FECHA
ACTA DE INICIACIÓN	No. 01	03 DE FEBRERO DE 2025
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 01	07 DE MAYO DE 2025
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 02	08 DE MAYO DE 2025
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 03	21 DE JULIO DE 2025
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 04	21 DE JULIO DE 2025
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 05	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1.2. Recomendaciones y Conclusiones

En cumplimiento a la Cláusula QUINTA Y SEXTA: Valor y Forma de Pago – el Contratista tiene derecho al pago por concepto del servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 1 AL 13 JUNIO DE 2025.

2. INFORME BÁSICO

2.1. Estado Financiero del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	31-ENE-2025	$1.466.920.000.oo	$0.oo	$1.466.920.000.oo
INFORME PAGO 1 COMPROBANTE DE EGRESOS No. 2025.CEN.01.006602:	20-MAY-2025	$479.206.000.oo	$479.206.000.oo	$987.714.000.oo
INFORME PAGO 2 COMPROBANTE DE EGRESOS No. 2025.CEN.01.006603:	20-MAY-2025	$484.526.000.oo	$963.732.000.oo	$503.188.000.oo
OTRO SI No. 2	30-ABR-2025	$507.780.000.oo	-0-	$1.010.968.000.oo
INFORME PAGO 3 COMPROBANTE DE EGRESOS No 2025.CEN.01.010358	08-AGO-2025	$ 442.512.000.oo	$1.406.244.000.oo	$568.456.000.oo
INFORME PAGO 4 COMPROBANTE DE EGRESOS No	EN TRAMITE	$ 424.620.000.oo	$1.830.864.000.oo	$143.836.000.oo
INFORME PAGO 5 COMPROBANTE DE EGRESOS No	EN TRAMITE	$ 126.938.000.oo	$1.957.802.000.oo	$16.898.000.oo
Valor Contrato Inicial	**Valor Adicional**	**Valor Total Contratado**	**Valor Ejecutado**	**Valor no Ejecutado**
$1.466.920.000.oo	$507.780.000.oo	$1.974.700.000.oo	$1.957.802.000.oo	$16.898.000.oo

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Verificación de Pólizas y pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ En cumplimiento de la cláusula octava del contrato, se verifica la existencia de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, la cual se encuentra constituida desde el día 31 de Enero de 2025 , Aprobadas el 03 de Febrero de 2025, y del otro si constituida desde el día 30 de Abril de 2025 , Aprobadas el 30 de Abril de 2025.
- ✓ Cláusula Vigésima - Perfeccionamiento y Ejecución, se verifica el pago de los derechos de contracción con Recibo de Tesorería Municipal No 25010410001616 del 03 de Febrero 2025 y recibo de Caja No. 25040410001505 del 03 de Febrero 2025, y del otro si Recibo de Tesorería Municipal No 25010410007914 del 30 de Abril 2025 y recibo de Caja No. 25040410007270 del 02 de Mayo 2025.
- ✓ En cumplimiento de la Cláusula Decima Primera - Sistema Integral de Seguridad Social Integral, se verifican los pagos correspondientes a los meses de JUNIO DE 2025, según planilla Nro. 33659859-33659638-33659361-33649343-33976616-33976372-33896631-33896637 discriminados así:

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR	
SALUD	(JUNIO 2025).	$	6.750.300
PENSIÓN	(JUNIO 2025).	$	26.067.200
RIESGOS PROFESIONALES	(JUNIO 2025).	$	6.206.300
	TOTAL	$	**39.023.800**

Anexo cuadro de Ejecución:

ITEM	INSTITUCÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR I.E RURAL	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
1	I. E. AIPECITO	268	$ 14.000	$ 3.752.000	5	$ 18.760.000
2	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	126	$ 14.000	$ 1.764.000	4	$ 7.056.000
3	I. E. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	95	$ 14.000	$ 1.330.000	7	$ 9.310.000
4	I. E. JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	146	$ 14.000	$ 2.044.000	6	$ 12.264.000
5	I. E. SAN ANTONIO DE ANACONIA	280	$ 14.000	$ 3.920.000	3	$ 11.760.000
6	I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA	200	$ 14.000	$ 2.800.000	4	$ 11.200.000
7	I. E. SAN LUIS BELTRAN	363	$ 14.000	$ 5.082.000	5	$ 25.410.000
8	I. E. CHAPINERO	193	$ 14.000	$ 2.702.000	6	$ 16.212.000
9	I. E. EL CAGUÁN	284	$ 14.000	$ 3.976.000	3	$ 11.928.000
10	I. E. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ - COLEGIO	31	$ 14.000	$ 434.000	7	$ 3.038.000
TOTALES		**1.986**	**$ 14.000**	**$27.804.000**		**$ 126.938.000**

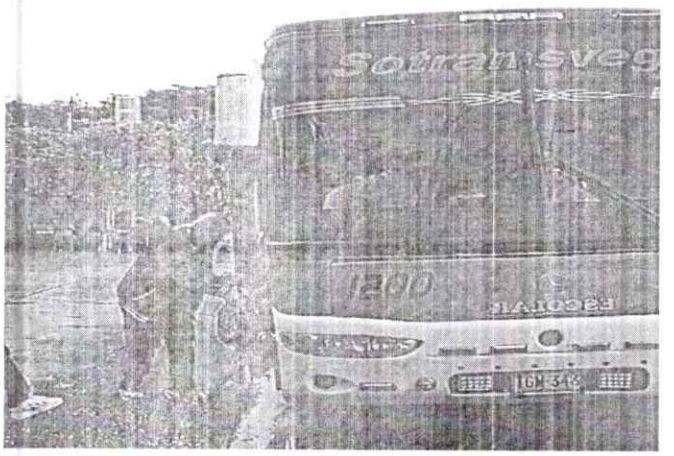
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

REGISTRO FOTOGRAFICO













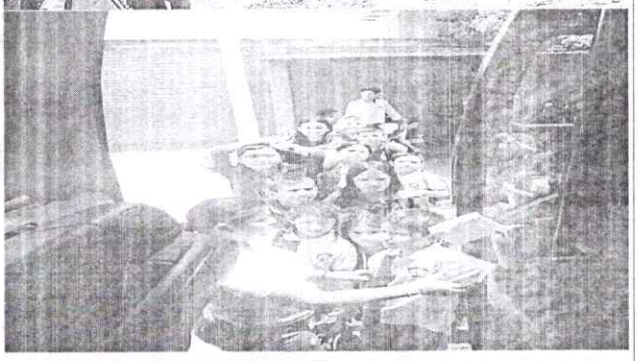



SOTRANSVEGA S.A.S


SOTRANSVEGA S.A.S



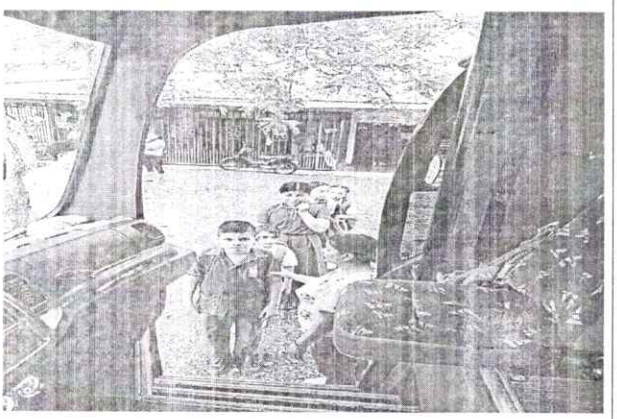

SOTRANSVEGA S.A.S

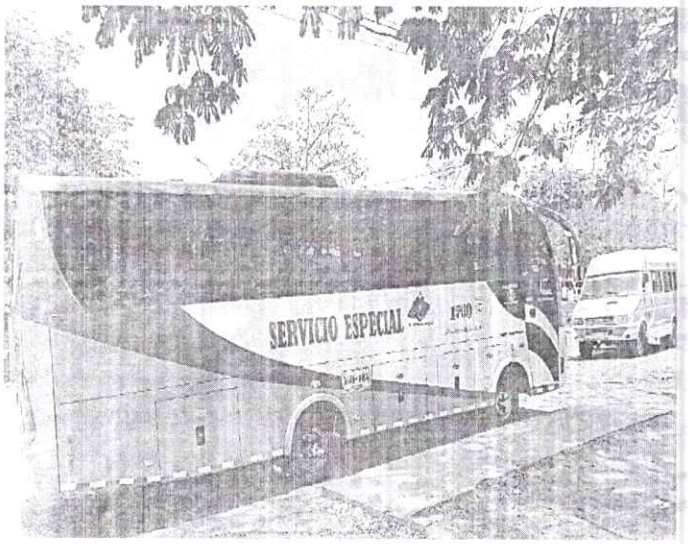


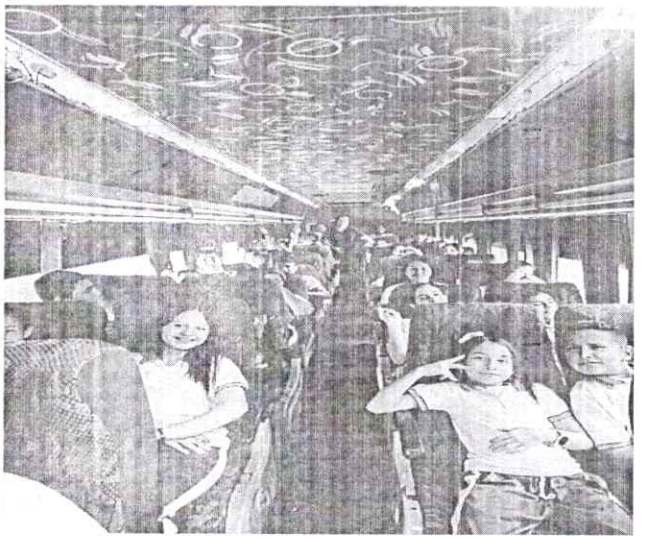

1200




SERVICIO ESPECIAL




SERVICIO ESPECIAL




SOTRANSVEGA S.A.S
WHX-403


RANSVEGA


SOTRANSVEGA S.A.S
HINO
WHX-404


SOTRANSVEGA S.A.S
THP-990


UVH-771
SOTRANSVEGA S.A.S


SOTRANSVEGA S.A.S
THP-990


SOTRANSVEGA S.A.S
TZY-026


SOTRANSVEGA





3.2. Certificado de Cumplimiento

Por lo anterior el suscrito supervisor delegado del contrato de transporte escolar **No 0103** certifica que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, durante el periodo comprendido entre el 1 AL 13 JUNIO DE 2025, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:

C.D.P	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
2025.CEN.01.000038 2025.CEN.01.001782	2025.CEN.01.000294 2025.CEN.01.004629	4700-1.2.4.1.03-SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL 5500-1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)	**$ 126.938.000.oo**
-	-	-	-
Valor a Pagar.			**$ 126.938.000.oo**

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el Quinto pago parcial correspondiente al periodo mencionado.

Hace parte integral del presente informe, el informe de actividades presentado por el contratista, certificaciones, y sus anexos

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, once (11) días del mes Septiembre de 2025.

MARIA AMELIA MONROY ORTEGÓN
CC 36.159.525
Secretaria de Educación Municipal.

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
CC 26.431.261
Contratista

Elaboró:

Cesar Augusto Coqueco
Líder Bienes y servicios SEM
Apoyo a la Supervisión

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC	FOR-GHT-03 Versión: 05 Vigente desde : Noviembre 2 de 2023	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Diligenciar Únicamente a Computador

1- Clase y Datos del Contrato

Tipo de contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPARTE ESCOLAR				Nro.	103		Fecha:	31	01	2025
Proveedor	SOTRANSVEGA SAS				NIT	X	C.C.	No.	813.008.520-4		
Dirección :	CARRERA 15 A No 4 - 25 BARRIO SAN JOSE	Correo Electronico	gerencia@sotransvega.com		Teléfonos	6088636262 - 3102469206					
Establecer si es Secop I o II	secop I		secop II	X	Código del contrato por Secop II	MNSESASPS0036-2024					

2- Sistema automatico de pagos (SAP)

Cuenta Bancaria	45540308739	Banco	BANCOLOMBIA	Ahorros		Corriente	X

3- Información Tributaria

Responsable de IVA		Autorretenedor de Renta		Contribuyente de Renta	X	Código actividad ICA del RIT	311
Gran Contribuyente		Prima el factor material	X	Prima el factor intelectual		Régimen Tributario especial de renta. Art. 19 E.T. y Art. 14 Dec. 4400 de 2004	
Retefuente Honorarios		Tabla Art. 383 ETN		Retención 10% u 11%		Régimen Simple de Tributación SIMPLE Art. 905 del ETN	X

4- Esta Obligado a Facturar Electronicamente

SI	X	NO	

5- Información del Compromiso

Objeto :	Copiar tal cual aparece en el contrato : "el objeto"

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Plazo: (copiar tal cual parece en el objeto)	CINCUENTA (52) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, Y OTRO SI No. 2 DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
Forma de Pago: Copiar como aparece en el contrato	El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro; además de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).

Fecha de Inicio	03	02	2025

Información Presupuestal Inicial:

CDP	RP	Recurso y/o fuente	Nombre del Recurso y/o fuente
2025.CEN.01.000038	2025.CEN.01.000294	4700	4700 1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL

Suspensión No.		Tiempo:	
Adición No.	1	Tiempo:	18 dias

Información Presupuestal Adicional:

CDP	RP	Recurso y/o fuente	Nombre del Recurso y/o fuente
2025.CEN.01.001782	2025.CEN.01.004629	5500	5500 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)

6- Clase de Pago

Unico Pago		Pago No.	05	Total de pagos:	05	Período: De	Fecha	01	06	2025
						A:	Fecha	13	06	2025

Anticipo		% Anticipo		Valor Anticipo	
Entrada a Almacén No.		Fecha Entrada		Valor Entrada	

Valor Inicial del contrato:	1.466.920.000,00
Valor Adición:	507.780.000,00
Valor Total del contrato:	1.974.700.000,00
Total Ejecutado:	1.957.802.000,00
Valor a Cobrar en el Periodo:	**126.938.000,00**
Saldo por ejecutar:	16.898.000,00

Cuenta 1	Cuenta 2	Cuenta 3	Cuenta 4	Cuenta 5	Cuenta 6
$ 479.206.000,00	$ 484.526.000,00	$ 442.512.000,00	$ 424.620.000,00	$ 126.938.000,00	
Cuenta 7	Cuenta 8	Cuenta 9	Cuenta 10	Cuenta 11	Cuenta 12

7- Pago de Seguridad Social

Periodos Pagados	Pago ARL	Pago Pensión	Pago Salud	Número de Planillas de Seguridad Social
jun-25	$ 6.206.300	$ 26.067.200	$ 6.750.300	33659859-33659638-33659361-33649343-33976616-33976372-33896631-33896637

8- Autorización Radicación del pago

Declaración: 1. Con su firma el Supervisor y/o Interventor y el contratista Certifican que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato y que la información contenida en este FURC es verdadera, que la cuenta cumple con los compromisos adquiridos en el contrato y todos los requisitos de ley (incluidos los aportes al sistema general de seguridad social y publicidad en el SECOP. 2. Igualmente dan fe de estar a paz y salvo en todos los tributos y obligaciones adquiridas con el Municipio de Neiva. Por tal motivo se autoriza la radicación de este FURC para el inicio del proceso de Pago.

Firma del Contratista	Firma del Interventor(si aplica)	Firma del Supervisor (Unicamente Secretarios, Directores o Líderes de Grupo)

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR CONTABILIDAD

9- Firmas por parte de Revisor de cuenta y Contabilidad

Visto bueno Revisor de Cuenta	Visto bueno Contabilidad (Firma, nombre y fecha)
Edwin Mauricio Alvarado Q. Asesor A Contable	

Sotransvega S.A.S.
NIT. 813.008.520-4

Sociedad de transportadores SOTRANSVEGA S.A.S.
NIT: 813008520-4
Régimen: No responsable de IVA
Persona Jurídica
CARRERA 15 A 4 25, Neiva, Huila, Colombia
Tel. 6088636262
Email. contabilidad@sotransvega.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764081256749 válida desde 2024-10-09 hasta 2025-10-09 rango desde FE239 hasta FE1000.
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE

Razón Social:	MUNICIPIO DE NEIVA
NIT :	891180009
Dirección:	CARRERA 5 No.9-74, Neiva, Huila, Colombia
Teléfono:	8714472
Email:	radicacioncuentas@alcaldianeiva.gov.co
Forma de Pago:	Crédito
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago:	30/08/2025
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	**FE284**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**09:04:22-05:00**
FECHA FIRMADO:	**14/08/2025 09:04:25**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	08	2025	30	08	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CONTRATO No 0103 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SEGÚN INFORME No 5 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 AL 13 DE JUNIO DE 2025	WSD	1,00	$126.938.000,00				0,00	$126.938.000,00

Notas:

SON: (ciento veintiseis millones novecientos treinta y ocho mil pesos)
CUFE: 89e8dc67995d0f91b318d6c3f4fe1d91511e16d4ebad717e355052958c2d3b34106bb7175967d883fce09b5eee4ecf49

Subtotal:	$126.938.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$126.938.000,00

Firma Digital: kOU7e+gyCLcU/aV4Y/dWbx5FEhFUh6531JXQk/Wvl9oKSodsL7Fvuq5PXLC9ksDx
KiScdDl7NL01v1MRbyM4PiLKQQ9Fw7fD9cP+Qe649CKI15tMZ
L4ARQ5WR7u/XwN 5lfl8mWZatAqbhIMwW4uyPk4DKVRicNomi828MCwxxj8LdWzHV9m1lB+VVUZSt1zu Bl uE34t7r4Gqg+koSlpAvx17KP30WoJM1
7Clkb/dW2cejSXB+RW/V+dk4sojcr PKSds3kU/6mlrlQg/+lnpvxQMeWAO4vlaEV9EZU8nOk2z4n1ewrdUpZUV0ucD1Upd la+CXGQlZr6Q+K/RSxl
Og==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Certificación
Bancaria

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2025

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el cliente **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** con NIT **813008520**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	455-403087-39	2008/03/12	ACTIVA

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Firma Autorizada

Lizeth Andrea Quiñones Gaona
Jefe de centro
CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PYME

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
Elaboró: Diego Alonso Martinez Espino

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento financiero de crédito

Bancolombia